ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D/Dª JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA ,

DOY FE Y TESTIMONIO de que en el CONCURSO ABREVIADO - 000026/2010 , que se tramita en este Juzgado a instancias de COMPRALIA NOVOGROUP S.L., PROHISA NUEVA LINEA SRLU y CONSTRUCCIONES HNOS APARICIO PALOP SRLU , sobre Otros , se han dictado resoluciones, con el tenor literal siguiente:

[...]

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3
VALENCIA
Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 961929039
N.I.G.: **46250-66-2-2010-0001330**

Procedimiento: Proc. Concursal Abreviado - 000337/2010 **Sección: 1ª**
Deudor: COMPRALIA NOVOGROUP, S.L.
Abogado: ERNESTO SIRERA EBRI
Procurador: RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT

A U T O

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CUTILLAS TORNS
Lugar: VALENCIA
Fecha: cinco de mayo de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los Tribunales, D. RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT, en nombre y representación de la mercantil COMPRALIA NOVOGROUP, S.L., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario de la citada entidad, con domicilio en Enguera (Valencia), calle Tejedores, nº 2, y CIF. Número B-967905376, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8711, libro 5998, folio 1, hoja V-122939, habiendo otorgado el correspondiente apud acta ante la Sra. Secretario Judicial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

SEGUNDO.- Requerido de subsanación, la parte solicitante lo ha realizado en los términos interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes LC, toda vez que la entidad solicitante está autorizada a presentar balance abreviado y que su pasivo, inicialmente apreciado, no supera la suma de 10.000.000.- euros, es dable acordar seguir los trámites del procedimiento abreviado ex artículos 190 y 191 LC, con la consiguiente reducción de plazos y verificándose el nombramiento de un único administrador concursal. No obstante ello se estima procedente mantener incólume el plazo regular de comunicación de créditos ex articulo 85 LC.

TERCERO.- Indica el artículo 27.2 ordinal 3º LC que cuando se aplique el procedimiento abreviado previsto en los artículos 190 y 191, la administración concursal podrá estar integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil COMPRALIA NOVOGROUP, S.L., y en su representación al Procurador de los Tribunales, D. RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT, en virtud de apoderamiento apud acta otorgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES, manifestando la presentación en la correspondiente fase de un convenio, o en caso de que este no sea aprobado, entrar en la fase de liquidación.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil, COMPRALIA NOVOGROUP, S.L., con domicilio en Enguera (Valencia), calle Tejedores, nº 2, y CIF. Número B-967905376, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8711, libro 5998, folio 1, hoja V-122939.

3.- Se nombra administrador concursal a D. TOMAS VÁZQUEZ LEPINETTE, con NIF numero 22.555.857-X, Abogado, con despacho profesional en Valencia, Avda. de Aragón, nº 30, Edificio Europa, 1ª Planta, despacho 21, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo, haciéndosele entrega de la correspondiente credencial de su condición de Administrador Concursal.

4.- Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. A cuyos efectos se entregarán al Procurador de los Tribunales de la concursada, para su curso y gestión, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley Concursal. Póngase en conocimiento de dicho Procurador que, en plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE los oportunos edictos.
Notifíquese personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo de un mes desde la publicación en el BOE.
Dicho llamamiento se realizará a través de la Administración concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-5 de la L.C.

6.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de VALENCIA a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA se ha requerido la remisión al mismo del presente Concurso Abreviado nº 337/2010, promovido por COMPRALIA NOVOGROUP SL para su acumulación al que se sigue en dicho órgano Judicial con el número 26/10.

SEGUNDO.- Recibidos el oficio y testimonio requiriendo la remisión del procedimiento se ha dado traslado a las demás partes, a lo que la concursada a manifestado no tener nada que objetar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con los artículos 74 y ss y 86 y ss, todos ellos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con la Disposición Final Quinta de la Ley Concursal, y oídas que han sido las partes personadas, con el resultado que obra en autos, se accede a la acumulación interesada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aceptar el requerimiento del JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA de remisión de las presentes actuaciones a efectos de su acumulación al que se sigue en dicho Órgano Judicial con el número 26/10.

2.- Notificar de inmediato este auto a las partes del presente juicio, para que en el plazo de **DIAS** puedan personarse ante el órgano judicial requirente, al que se remitirán los autos para que, en su caso, puedan seguir su curso ante él.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de **cinco días** ante este tribunal.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR
De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de **reposición** contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.
El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo „concepto" el código „00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.
En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo „concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.
En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.
Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

.....

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA
Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000026/2010 **Sección: 1ª**
Deudor: PROHISA NUEVA LINEA SRLU y CONSTRUCCIONES HNOS APARICIO PALOP SRLU
Procurador: RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT y RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT

Acreedor/es: HIERROS SOPENA SL, PEDRO JESUS TORTOSA ESTEVE, CASTISER S.L., BANCO SANTANDER S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, BANCAJA, "LA CAIXA", BBVA, PEDRO JESUS TORTOSA ESTEVE, PROJECTATS SUECA S.L., CEMENTOS LA UNION S.A., RAFAEL LLINARES S.C.V., BANCO DE VALENCIA S.A., PASCUAL ENCARNACION E HIJOS S.L., BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA, -- AEAT, -- TGSS, NORIA EMPRESARIAL 63 SL, PISCINAS FRANVIDA-MARTONELL SL, REVOCOLOR, SL, SUALFONT SL, ALVENTOSA SANCHIS HOSTELEROS, SL, -- FOGASA., SUNPLAK ENERGY S.L., NORIA EMPRESARIAL 63 SRLU y RURALCAJA, S.COOP. DE CREDITO
Procurador: SARA GIL FURIO, ESTRELLA CARIDAD VILAS LOREDO, BELEN FORCADELL ILLUECA, GUILLERMO BAYO MIR, CARMEN RUEDA ARMENGOT, ISABEL CAUDET VALERO, ELENA GIL BAYO, ELENA GIL BAYO, MERCEDES BARRACHINA BELLO, ESTRELLA CARIDAD VILAS LOREDO, EMILIO SANZ OSSET, JORGE RAMON CASTELLO NAVARRO, JUAN FRANCISCO FERNANDEZ REINA, JUAN A. RODRIGUEZ-MANZANEQUE ALBERCA, EVA MARIA YARRITU BARTUAL, TERESA DE ELENA SILLA, GABRIELA MONTESINOS MARTINEZ, MARIA JOSE JUAN BAIXAULI, ELVIRA ORTS REBOLLIDA, ELVIRA ORTS REBOLLIDA, ELVIRA ORTS REBOLLIDA, GABRIELA MONTESINOS MARTINEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ y Mª JOSE SANZ BENLLOCH

PROVIDENCIA

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo Sr FERNANDO PRESENCIA CRESPO
Lugar: VALENCIA
Fecha: siete de octubre de dos mil diez.

Dada cuenta; habiéndose remitido por el Juzgado de lo Mercantil nº 3, los autos de concurso de Acreedores 337/10-C de la mercantil COMPRALIA NOVOGROUP, S.L., para su acumulación al procedimiento Concursal que aquí se tramita bajo el número 26/10, según lo acordado por auto de 2 de Julio de 2010, únase al mismo en sus cuatro secciones, continuando por tanto se tramitará de forma conjunta bajo el número **26/10, en este Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Valencia. .**

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil, con testimonio de la presente resolución, del auto de incoación, así como del auto de acumulación, a fin de que proceda a realizar la oportuna anotación, o en su caso adición, en la que conste que el concurso citado ha sido acumulado al que se tramita aquí bajo el numero 26/10, tamitándose a partir de ahora con dicho número y en este Juzgado.

Así mismo se acuerda librar testimonio de la presente resolución, así como del auto de admisión a trámite y de acumulación , al Registro Mercantil de Valencia correspondiente a los efectos de publicidad previstos en el rd. 685/2005 de 10 de junio (art. 9) y Orden 3473/2005 de 8 de noviembre (art. 6), librando dicho testimonio de oficio por el Juzgado .

Igualmente en virtud de lo previsto en el art. 23-2° de la Ley Concursal remítase los mismos testimonios al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. (artículos 451 y 452 de la LECn).

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo „concepto" el código „00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo „concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.

Lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.

Firma Magistrado-Juez El Secretario Judicial

[....]

Lo anteriormente expresado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste, libro el presente, en VALENCIA , a siete de octubre de dos mil diez.

El Secretario.-

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 - VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO